



RESOLUCIÓN No. **1294** DEL **24 ABR 2024**

*"Por medio de la cual se deroga un acto administrativo y se toman otras determinaciones"*

700.15.15

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0944 del 08 de abril de 2024 *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"* acto que dispuso del nombramiento en vacante temporal de DIMELSA ALEJANDRA CARRANZA CELIS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.624.076 como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR de la Institución Educativa ANTONIO MARTINEZ DELGADO del municipio de HATO COROZAL.

Que el día 15 de abril de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC con número de radicado CAS2024ER005706 la señora DIMELSA ALEJANDRA CARRANZA CELIS, manifestó ante este despacho lo siguiente: *"(...) He tomado la decisión de no aceptación de a dicha vacante (...)"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

*"La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger El sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de Los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, procede a impartir los siguientes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002."*

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:



RESOLUCIÓN No. 1294 'DEL

24 Abril 2024

*“Por medio de la cual se deroga un acto administrativo y se toman otras determinaciones”*  
700.15.15

*“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

*“(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”* en su artículo 2.2.5.1.12, referente a la derogatoria de los nombramientos, estableció que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (Subrayado fuera del texto original) (...)*

Que como quiera que DIMELSA ALEJANDRA CARRANZA CELIS, no aceptó el nombramiento en vacante temporal, contenido en la Resolución No. 0944 del 08 de abril de 2024, como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR de la Institución Educativa ANTONIO MARTINEZ DELGADO del municipio de HATO COROZAL, resulta pertinente derogar el acto administrativo que resolvió el nombramiento en periodo de prueba.



RESOLUCIÓN No. **1294** DEL **24 ABR 2024**

*“Por medio de la cual se deroga un acto administrativo y se toman otras determinaciones”*

700.15.15

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

ARTICULO 1: Derogar el nombramiento en vacante temporal efectuado mediante Resolución No. 0944 del 08 de abril de 2024 *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”*, de DIMELSA ALEJANDRA CARRANZA CELIS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.624.076 como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR de la Institución Educativa ANTONIO MARTINEZ DELGADO del municipio de HATO COROZAL.

ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido de la presente Resolución a DIMELSA ALEJANDRA CARRANZA CELIS y a la Institución Educativa ANTONIO MARTINEZ DELGADO del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

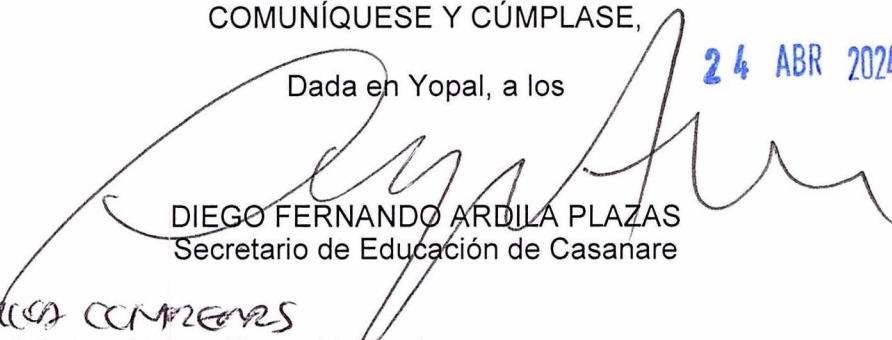
ARTÍCULO 3: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales.


ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

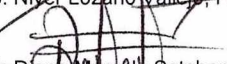
Dada en Yopal, a los

**24 ABR 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

  
Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

  
Revisó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado

  
Proyectó: Tania Xiomara Sanabria Vergara, Judicante Casanare Joven.